



REGISTRADA BAJO EL N° 8666/17
CORRESPONDE EXPTE. A-6846-17

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

REGLAMENTO DE USO DEL TEATRO MUNICIPAL UNION FERROVIARIA PARA ESPECTACULOS NO LOCALES

ARTICULO 1º.- Las organizaciones e instituciones, artistas, gestores, educadores y comunidad en general, podrán solicitar el uso de la sala del Teatro Unión para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales, premiaciones, u otras, de acuerdo al siguiente reglamento:

I.- De la Sala.

ARTICULO 2º.- 1. La Sala del Teatro Municipal Unión Ferroviaria es un espacio destinado a la realización de actividades artísticas, culturales, sociales y académicas, entre otras, sin restricción alguna basada en consideraciones religiosas, étnicas, políticas o de otro tipo, en un marco de respeto, diversidad y respeto a los derechos humanos.-

2. El Teatro Municipal Unión Ferroviaria cuenta con una capacidad máxima de **197 localidades**, no pudiendo ingresar a la sala más personas que su capacidad máxima.-

3. El Teatro Unión cuenta con sistema de sonido e iluminación propio.-

4.- La Sala del Teatro Municipal Unión Ferroviaria se encuentra a disposición desde el 1º de marzo al 20 de diciembre.

II.- De la solicitud.



ARTICULO 3º.- 1. La solicitud de uso de la sala del Teatro Municipal Unión Ferroviaria se realizará a través de la Subsecretaría de Cultura con una antelación mínima de **30 días**, por escrito y detallando lo siguiente: fecha del evento, nombre y apellido del solicitante, nombre del grupo/institución u organización, nombre del evento o actividad a realizar, e-mail, teléfono de contacto y domicilio constituido en Pergamino.-

2. Dependiendo de la naturaleza de la actividad y disponibilidad del espacio, se autorizará el uso de la sala del Teatro Municipal Unión Ferroviaria para la fecha y actividad indicada en el formulario.-

3. La autorización para el uso de la sala del Teatro Unión será extendida por la Subsecretaría de Cultura, mediante comunicación escrita dirigida al solicitante, especificando día, hora y condiciones para el uso de dicho espacio.-

4. El solo envío de la solicitud de uso de espacio, supone la aceptación del presente reglamento de quién lo requiere.

III.- De la entrega y uso de la sala del Teatro Unión.

ARTICULO 4º.- 1. La Municipalidad de Pergamino a través de la Subsecretaria de Cultura hará entrega de la Sala del Teatro Unión en condiciones de aseo y funcionamiento, para el uso del espacio.-

2. Previo a la entrega del espacio, ambas partes realizarán un chequeo visual de las instalaciones, siendo el organizador, exclusivo responsable de los eventuales daños que en ocasión de la actividad se produjeran, de conformidad con las disposiciones emanadas del C.C.C.N.-

3. La autorización de uso de la sala del Teatro Unión no faculta en modo alguno al responsable a alterar el espacio en el sentido de perforar, pintar, adherir materiales a muros, puertas, suelo, cortinas del teatro y camarines, u otra acción que afecte la infraestructura y/o estética del lugar.

IV.- Del montaje.

ARTICULO 5º.- Aquellas actividades que contemplen la instalación de equipamiento adicional al existente y/o escenografías será responsabilidad del organizador.



V.- Del funcionamiento

ARTICULO 6º.- 1. Previo a la realización de la actividad se firmará un **acta de entrega** del recinto, estableciendo el equipamiento facilitado, y las condiciones de entrega del lugar, requisito indispensable para su uso.-

2. Para el desarrollo de actividades artísticas como conciertos, presentaciones de teatro, danza u otros, el solicitante deberá disponer de personal de producción que garantice el normal desarrollo de la actividad.-

3. En el caso de conciertos, funciones de teatro, danza, u otras actividades que contemplen pruebas de sonido y/o montaje de escenografía u otros elementos de producción, se facilitará el acceso con el tiempo suficiente a la respectiva actividad, siempre y sin ninguna excepción, consensuado con la Subsecretaría de Cultura, siendo el horario de apertura las 17 hs.-

4. En caso de necesitar la sala para hacer ensayos les serán informados por escrito las fechas y horarios disponibles teniendo en cuenta las actividades habituales de la sala.-

5. No está permitido fumar, ni consumir bebidas alcohólicas en ningún lugar del teatro, camarines y escenario por parte de los artistas, equipos y/o sus acompañantes. También está prohibido consumir alimentos y bebidas dentro de la sala por parte de los espectadores.-

6. Está prohibida la utilización de fuego, sea en forma de antorchas, fuegos pirotécnicos, o el uso de sustancias inflamables u otras similares, en el escenario y todas las áreas interiores del Teatro.-

7. El pago de honorarios, indemnizaciones, seguros u otros similares, relativos al desempeño del personal relacionado con el desarrollo de la actividad, será de exclusiva responsabilidad del organizador.-

8. El solicitante está obligado a contratar con entidades autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, los seguros que cubran las contingencias relacionadas con la totalidad del Personal Obrero, herramientas, etc., responsabilidad que subsistirá hasta la efectiva finalización del evento. El solicitante será el único responsable de lo que suceda durante el transcurso del evento, por lo que de ser necesario, deberá contratar seguros de terceros o los que, a juicio de la Subsecretaría de Cultura, resulten necesarios para hacer frente a los resarcimientos de los perjuicios que se pudieren ocasionar. El



solicitante deberá acreditar de manera fehaciente los comprobantes de seguro respectivos 7 días antes de la realización del espectáculo.-

9. Será responsabilidad de los organizadores el resguardo de sus pertenencias durante el desarrollo de la actividad, no responsabilizándose la Municipalidad de Pergamino, por la eventual pérdida de objetos en sus instalaciones.-

VI.- De la entrega del espacio.

ARTICULO 7º.- Concluida la actividad, el organizador deberá entregar el espacio en perfectas condiciones de limpieza, material mobiliario y equipos. Del mismo modo, deberá retirar todos los equipos y materiales utilizados dentro del plazo acordado.-

La Municipalidad no se hace responsable por ninguna pérdida material del evento asociado que no sea retirada dentro de los plazos convenidos.

VII.- Espectáculos

ARTICULO 8º.- Espectáculos NO LOCALES: Se define como aquellos espectáculos e integrantes (artistas / elencos / productores / técnicos) que no residen y desarrollen sus actividades artísticas en el Partido de Pergamino.-

VIII.- Disposiciones generales

ARTICULO 9º.- 1. La Municipalidad, se reserva el derecho de suspender el préstamo del Teatro Unión ante el incumplimiento de lo establecido en las disposiciones del presente Reglamento, en relación al tipo de actividad, programa, contenidos, u otros que modifiquen el carácter o sentido de esta, alteren la programación, etc.-

2. Los Organizadores/productores se harán cargo del pago de SADAIC Y ADICAPIF pura y exclusivamente en espectáculos no locales, *presentando los recibos correspondientes con una antelación mínima a 7 días antes de la realización del mismo.*-

En el caso de ARGENTORES los organizadores/productores deberán presentar los recibos correspondientes posteriores a la realización del espectáculo. En caso del incumplimiento del pago del mismo el organizador/productor quedará fuera de la solicitud para espectáculos futuros.-



3. El solicitante deberá constituir una garantía de mantenimiento de la propuesta por el valor equivalente al 31 % del sueldo municipal referente al cargo Administrativo Categoría 8, la misma se llevará a cabo mediante depósito en efectivo en la cuenta n°: 6584-50892/4 abierta en el Banco de la Pcia de Buenos Aires, Sucursal Centro. CBU: 0140300601658405089240 u otra que el Departamento Ejecutivo establezca. La misma deberá hacerse efectiva 30 días antes de la realización del evento, que se descontará del CANNON en caso de la confirmación y realización del espectáculo.-

El CANON por el alquiler del Teatro Municipal Unión Ferroviaria de Pergamino para el desarrollo de espectáculos no locales cuyo valor de entrada sea mayor que el 4 % del sueldo municipal referente a administrativo Categoría 8 será del 91 % del sueldo municipal referente administrativo categoría 8 por espectáculo por día. Dicho CANON será liquidado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de Pergamino con previo depósito en efectivo en la cuenta corriente El de la Municipalidad de Pergamino Nro.: 50890/0 Bco. de la Provincia de Buenos Aires, Suc. 6584, CBU: 0140300601658405089004 u otra que el Departamento Ejecutivo establezca. CUIT: 30-99903451-5. La misma deberá hacerse efectiva 7 días antes de la realización del evento.-

El CANON por el alquiler del Teatro Municipal Unión Ferroviaria de Pergamino para el desarrollo de espectáculos no locales cuyo valor de entrada sea menor o igual que el 4% del sueldo municipal referente administrativo categoría-8 será del 43 % del sueldo municipal referente a administrativo- Categoría 8 por espectáculo por día. Dicho CANON será liquidado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de Pergamino con previo depósito en efectivo en la cuenta corriente de la Municipalidad de Pergamino Nro.: 50890/0 Bco. de la Provincia de Buenos Aires, Suc. 6584, CBU: 0140300601658405089004 u otra que el Departamento Ejecutivo establezca. CUIT: 30-99903451-5. La misma deberá hacerse efectiva 7 días antes de la realización del evento.-

4. Si el alquiler es por más de dos días consecutivos se descontará un TREINTA PORCIENTO (30%) del valor correspondiente.-

5. Si hay una función adicional el mismo día se descontará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor correspondiente.-

6. El valor de la entrada de espectáculos no locales será consensuado por las partes sin tope, previo a la realización.-

7. En el diseño de los tickets se deberá detallar el valor propuesto por el solicitante, teniendo en cuenta lo manifestado en el punto anterior, a



su vez los mismos tendrán que estar numerados según lo manifestado en el Artículo Nº 2, inciso 2.-

9. Bajo ningún concepto, el organizador podrá entregar el o los espacios cedidos a terceras personas para el desarrollo de una actividad diferente a la solicitada, que no haya sido oportunamente informada y autorizada por la Subsecretaría de Cultura.-

10. Una vez aprobada y anunciada la actividad, esta no podrá ser suspendida ni aplazada, sin la debida notificación y conformidad de la Subsecretaría de Cultura, fundado en razones de fuerza mayor, plenamente justificadas que ameriten tal medida, debiendo presentar por escrito los motivos por los que se suspende (15 días antes de la realización del espectáculo). Quedará a cargo del organizador del evento la difusión de la suspensión. Dependiendo de la factibilidad de uso del espacio y de común acuerdo de las partes, se buscará una fecha para reprogramar la actividad.-

11. Si el espectáculo no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al solicitante, éste pierde el derecho a reclamar la devolución del depósito correspondiente al mantenimiento de la propuesta, reintegrándole al solicitante la diferencia del mantenimiento de la propuesta y el CANON.

12. La venta de productos relacionados con el evento deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad de Pergamino.-

13. El organizador informará oportunamente y de manera eficaz que el público no podrá utilizar ningún sistema de grabación audiovisual durante el espectáculo, si ello no ha sido autorizado por el artista o los elencos comprometidos, o en su defecto por el responsable de la actividad.-

14. El horario de apertura del teatro será a las 17 hs. El organizador deberá adecuarse al horario de finalización del espectáculo que será a las 23:15hs.-

15. Finalizado el evento se labrará un acta por parte de la Subsecretaría de Cultura que contendrá las descripciones del evento, localidades vendidas y las condiciones en que fue entregada la sala por parte del autorizado.-

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se iniciarán, sin interpelación alguna, las acciones tendientes a la reparación de los perjuicios ocasionados.-

ARTICULO 11º.- A los fines de que se cumplan las disposiciones del presente



Reglamento, se confeccionará un convenio entre la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y el solicitante del evento, aceptando las cláusulas del mismo y aportando el segundo todos los datos que le sean requeridos para llevar adelante la obra.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8666/17

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –



REGISTRO N°2941/17
CORRESPONDE EXPTE. A-6846/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la ordenanza n° 8666/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese y tomen conocimiento DIRECCION DE RENTAS Y SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

PERGAMINO, 12 de septiembre de 2017.-
S.G.

FIRMADO:

Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno